



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 208-2023-A-MDP/LC

Pichari, 01 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 344-2023-MDP/OAJ/JCHG del 01 de junio de 2023 del Asesor Legal, Informe N° 0263-2023-MDP-ODUR/IULB-J del 26 de mayo de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 8777 del 22 de mayo de 2023, presentado por Doña Adelfa Medina Crispin con DNI N° 28570644, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N° 8777 del 22 de mayo de 2023, Doña Adelfa Medina Crispin con DNI N° 28570644, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Av. Arriba Perú, Mz X1, lote N° 11, Sector Villa Vista, distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 0263-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 26 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N° 0344-2023-MDP/OAJ-JCHG del 01 de junio del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que "es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la Av. Arriba Perú Mz. X1 lote N°11, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002406, del cual se subdividirá, Resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote 11 (remanente) con áreas de 520.00 m2 y perímetro de 98.00 ml y lote 11B (resultante) con área de 60.00 m2 y perímetro de 32.00 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio";

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUUH y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote, ubicado en Av. Arriba Perú Mz. X1 lote N° 11, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002406, propiedad de Don Juan Medina Untiveros y Doña Maria Crespín de Medina, a favor de Doña Adelfa Medina de Ayala el Lote N° 11- B, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "X1" LOTE 11)

PROPIETARIOS: SR: JUAN MEDINA UNTIVEROS
SRA: MARIA CRESPIN DE MEDINA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	20.00 m.l.	Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	29.00 m.l.	Lote N° 10
Por el lateral izquierdo	29.00 m.l.	Jr. San Andrés
Por el fondo	20.00 m.l.	Lote N° 12

Área: 580.00 m². Perímetro : 98.00 ml.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "X1" LOTE N° 11 (Remanente)

PROPIETARIOS: SR: JUAN MEDINA UNTIVEROS
SRA: MARIA CRESPIN DE MEDINA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	14.00 m.l.	Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	En tres tramos	
1.	10.00 m.l.	Lote N° 11 B (Resultante)
2.	6.00 m.l.	Lote N° 11 B (Resultante)
3.	19.00 m.l.	Lote N° 10
Por el lateral izquierdo	29.00 m.l.	Jr. San Andrés
Por el fondo	20.00 m.l.	lote N° 12

Área: 520.00 m². Perímetro : 98.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "X1" LOTE 11B (Resultante)

PROPIETARIOS: SRA: ADELFA MEDINA DE AYALA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	6.00 m.l.	Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	10.00 m.l.	Lote N° 10
Por el lateral izquierdo	10.00 m.l.	Lote N° 11 (Remanente)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Por el fondo

6.00 m.l.

Lote N° 11 (Remanente)

Área: 60.00 m².

Perímetro : 32.00 ml.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.



CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

